

**COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.** San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día treinta de septiembre de dos mil veinte.

**I. Considerandos:**

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 56-2020, presentada por parte de la ciudadana [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:
- Cuantas MYPE hay en el país, especificando cada departamento, los rubros de cada una, si pertenecen a persona jurídica o natural y base de datos del 2019 y 2020 con respecto a PYME, MIPYME o MYPE dentro del área metropolitana de San Salvador; que la base de datos solicitada consiste en los datos del Registro MYPE de los años 2019 y 2020, que incluya la cantidad de MYPE en el país, específicamente por cada departamento, según naturaleza de cada MYPE, es decir ¿Cuántas son personas naturales y jurídicas?, descripción del giro comercial de cada una de ellas e información desagregada por género.
- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

**II. Procedimiento de Acceso a la Información:**

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- En atención a lo anterior, a través de Memorando OIR/77/2020 se trasladó requerimiento a la Unidad de Registro MYPE, ello a efecto de localizar la información y dar respuesta a la petición.
- En respuesta a lo solicitado, por parte de la Unidad de Registro MYPE a través de correo electrónico ha sido remitida la información según reportes de la base de datos de las Micro y Pequeñas Empresas registradas en el Registro MYPE correspondientes a los años 2019 y 2020, conteniendo cantidad de Micro y Pequeñas Empresas especificada por departamento, naturaleza de cada MYPE (persona natural o jurídica), giro comercial y desagregación por género.

- Que para estadísticas generales sobre la Micro y Pequeña Empresa a nivel nacional, como parte de la información oficiosa publicada en el Portal de Transparencia, se encuentra la Encuesta Nacional de la Micro y Pequeña Empresa 2017, disponible para su consulta a través del enlace siguiente: [https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conamype/documents/estadisticas?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname\\_or\\_description\\_cont%5D=encuesta&q%5Byear\\_cont%5D=&q%5Bdocument\\_category\\_id\\_eq%5D=](https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conamype/documents/estadisticas?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=encuesta&q%5Byear_cont%5D=&q%5Bdocument_category_id_eq%5D=)

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Dese respuesta a lo solicitado.
- b) Notifíquese a la solicitante a través del medio señalado.



Licda. Erika Mariela Miranda Ramirez  
Oficial de Información y Respuesta



Oficina de Información y Respuesta  
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa



